

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1313/2015****LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA.**

Temuco, 15/ 12/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Lo establecido en Resolución (Ex.) N° 2.433 de 2012 de la Dirección Nacional del SAG, que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo indicado en Resolución (Ex.) N° 2.762 de 2011 que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina, modificada por Resolución (Ex.) N° 7271 de 2011, ambas de la Dirección Nacional del SAG.

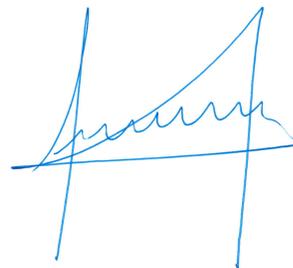
**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el o los predios que se individualizan en la parte resolutive, según consta en el o los protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio, y / o la comprobación de animales clasificados como negativos en la prueba diagnóstica de campo efectuada el día 26/10/2015 en el predio "Fundo Peipihue", de lo cual da fe el Médico Veterinario Oficial Sr. Víctor Vásquez Sepúlveda, de la Oficina Villarrica del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero velar por la protección animal.

**RESUELVO:**

1. Levántase la medida sanitaria de cuarentena aplicada al o los siguientes predios:
  - a) Predio "Fundo Peipihue", RUP N° 09.1.20.0021, de Propiedad del Sr / a / ta Sociedad Agrícola El Refugio Ltda, ubicado en la comuna de Villarrica.
2. El propietario o representante del predio donde se levanta la medida sanitaria de cuarentena, deberá someter anualmente a una prueba tuberculínica ano caudal (PAC) por tres años consecutivos, a todos los bovinos mayores de 18 meses de edad, de los predios antes señalados.
3. Los resultados de la prueba tuberculínica indicada en el punto 2, deberán ser informados a la oficina SAG respectiva dentro de los 10 días siguientes a su aplicación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe levanta cuarentena	Digital			

MZG/VVS/MZG/DJM/WBF

Distribución:

- Waldo Arturo Brito Figueroa - Coordinador/a Regional Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX
- Daniela Jimenez Maceiras - Encargado/a Regional de Jurídica Unidad Técnica Jurídica - Or.IX
- Marco Antonio Zambrano Gonzalez - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Villarrica - Or.IX

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/75d483d334772ba2ddef3ae80632c12453067d5d>